



*Asamblea Departamental
Departamento del Quindío*

Ordenanza Número 0027 de 199 14 DIC 1998

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION DEL QUINDIO “IDERQUI””

-1-

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas en especial por el artículo 300 numeral 7 de la Constitución Política, la Ley 181 de enero 18 de 1.995 y formalidades señaladas por el Decreto 1822 de octubre 08 de 1.996,

ORDENA:

CAPITULO I

NATURALEZA JURIDICA, OBJETIVOS, FUNCIONES Y DOMICILIO

Artículo 1°. CREACION Y NATURALEZA JURIDICA. Créase el Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío “IDERQUP”, como organismo rector del Deporte, la Recreación y la Educación Física en el Departamento.

Su naturaleza jurídica es la de un establecimiento público del orden departamental dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio e independiente.

Artículo 2°. DOMICILIO. El Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío “IDERQUP”, tendrá como domicilio la Ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia.

Artículo 3°. DEL OBJETO. El Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío “IDERQUP”, tiene como objetivo la planificación y coordinación de programas encaminados al fomento y masificación del deporte, la recreación y aprovechamiento del tiempo libre en toda la comunidad del Quindío.

Artículo 4°. DE LAS FUNCIONES. Son funciones del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío “IDERQUP”, las siguientes:

- 1) Diseñar y adoptar los planes y programas para la promoción y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre para todos los ciudadanos del Departamento del Quindío.



*Asamblea Departamental
Departamento del Quindío*

Ordenanza Número 0027 de 199 14 DIC 1998

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION DEL QUINDIO “IDERQUI””

-2-

- 2) Prestar asesoría, asistencia técnica y administrativa a los municipios y a las demás entidades del Sistema Nacional del Deporte en el territorio de su jurisdicción.
- 3) Participar en la elaboración y ejecución de programas de cofinanciación para la construcción, ampliación y mejoramiento de las instalaciones deportivas en su jurisdicción.
- 4) Coordinar y desarrollar programas de estímulo y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental.
- 5) Proponer, difundir y fomentar la práctica de la educación física, el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental.
- 6) Fomentar la participación de personas con limitaciones físicas, sensoriales y síquicas en programas deportivos, recreativos, de educación física y aprovechamiento del tiempo libre, orientándolas a su rehabilitación e integración social.
- 7) Impulsar la incorporación al sistema educativo y la integración social y profesional de los deportistas de alto rendimiento durante su carrera deportiva y al final de la misma.
- 8) Las demás que le sean asignadas por el Sistema Nacional del Deporte y particularmente en la Ley.

CAPITULO II

PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS

Artículo 5°. DE LOS BIENES, RENTAS Y OTROS INGRESOS. El patrimonio del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío “IDERQUI”, estará constituido por:

- 1) El impuesto a los cigarrillos nacionales y extranjeros, consagrado en el artículo 78 de la Ley 181 de 1.995, o en cualquier otra disposición que la adicione o reforme así como cualquier otro tributo consagrado en disposición legal.
- 2) Los recursos que asigne el Instituto Colombiano del Deporte o cualquier otro organismo nacional, departamental o municipal, de acuerdo con los planes y programas de estímulo y fomento del sector deportivo y las políticas del gobierno.



*Asamblea Departamental
Departamento del Quindío*

Ordenanza Número 0027 de 199 14 DIC 1998

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION DEL QUINDIO "IDERQUI"

-3-

- 3) Los recursos obtenido por el Instituto como resultado de su gestión ante organismos internacionales, por cofinanciación, donaciones, convenios e intercambios.
- 4) Los recursos que constituyen donaciones para el deporte, los cuales serán deducibles de la renta líquida en los términos de los artículos 125 y siguientes del Estatuto Tributario.
- 5) Los recursos establecidos en la Ordenanza 019 de noviembre 27 de 1.992.
- 6) Los recursos obtenidos por la explotación de los bienes que le sean entregados por el departamento para su administración.
- 7) Las rentas y bienes que sean transferidos como consecuencia de la liquidación de la actual Junta Administradora Seccional de Deportes del Quindío.
- 8) Las donaciones, herencias, legados y aportes que reciba de Instituciones Públicas o Privadas.
- 9) Los recursos que recaude por concepto de diferentes derechos y tasas que pueda percibir.
- 10) Los dineros que recaude por concepto de prestación de servicios de acuerdo con su finalidad.
- 11) El producto o rendimiento de su patrimonio o la enajenación de sus bienes.
- 12) El producto de la comercialización de eventos deportivos y recreativos, excepción de los gestionados por el deporte asociado legalmente reconocido.
- 13) Los bienes e ingresos netos que resultaren después de la liquidación del Instituto Departamental del Deporte Asociado "IDDA".
- 14) Los demás que se decreten a su favor en las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos.



Asamblea Departamental
Departamento del Quindío

Ordenanza Número 0027 de 199

14 D 1998

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION DEL QUINDIO "IDERQUI""

-4-

CAPITULO III

DE LOS ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION

Artículo 6°. JUNTA DIRECTIVA Y DIRECTOR. La Administración del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "IDERQUP", estará a cargo de la Junta Directiva, quien será su máxima autoridad.

Artículo 7°. La dirección del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "IDERQUP", estará a cargo de un Director, quien será su representante legal, de libre nombramiento y remoción del Señor Gobernador.

Parágrafo 1°. El Director del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "IDERQUP", asistirá a las sesiones de la Junta Directiva y tendrá voz pero no voto en sus deliberaciones.

Parágrafo 2°. El Director del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "IDERQUP", hará las veces de Secretario de la Junta Directiva.

Artículo 8°. COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "IDERQUP", estará integrada por:

- El Gobernador del Departamento o su delegado quien la presidirá.
- Un representante del Instituto Colombiano del Deporte. => Gustavo M. J
- El Secretario de Educación del Departamento.
- Un representante de las ligas deportivas departamentales. => Edwin
- Un alcalde en representación de los Municipios del Departamento. => Genoveva

Artículo 9°. PERIODO. El periodo de los miembros de la Junta Directiva del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "IDERQUP", será de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos sus miembros.

Artículo 10°. POSESION DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva tomará posesión ante el Gobernador.



Asamblea Departamental
Departamento del Quindío

Ordenanza Número 0027 de 199 14 DIC 1998

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION DEL QUINDIO "IDERQUI"

-5-

Artículo 11°. MECANISMO DE ELECCION DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Para la designación de los integrantes de la Junta Directiva de que tratan los literales D y E del artículo 9°, el respectivo sector mediante votación conformará una terna, de la cual el Señor Gobernador seleccionará el miembro titular vocero de dicho sector.

Artículo 12°. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son funciones de la Junta Directiva, además de las establecidas en la normatividad vigente, las siguientes:

- 1) Aprobar el plan del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el Quindío y efectuar el seguimiento y evaluación con participación de la comunidad.
- 2) Adoptar la estructura orgánica del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "IDERQUI"; crear, suprimir, fusionar y clasificar los cargos necesarios para el cumplimiento de su objeto, fijarles sus funciones y remuneraciones según la Ley y disposiciones vigentes y aprobar el manual de funciones y procedimientos; así como el manual de control interno.
- 3) Adoptar y reformar los estatutos y reglamentos internos y de personal del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "IDERQUI" y someterlos a la aprobación del Gobernador.
- 4) Autorizar al Director del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "IDERQUI", para la contratación de los empréstitos que requiera el Instituto, celebrar contratos, enajenar bienes inmuebles, constituir garantías y gravámenes si fuere necesario, con sujeción a las disposiciones legales y fiscales vigentes, en especial la Ley 80 de 1.993 y demás normas reglamentarias sobre la materia.
- 5) Delegar en el Director del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "IDERQUI", alguna o algunas de sus funciones cuando lo considere conveniente, teniendo en cuenta las disposiciones legales y reglamentarias al respecto.
- 6) Establacer las directrices y políticas para la prestación de servicios por cuenta del Instituto y fijar los criterios y las tarifas para el precio de los mismos.



Asamblea Departamental
Departamento del Quindío

Ordenanza Número 0027 de 199

14 DIC 1998

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION DEL QUINDIO “IDERQUI””

-6-

- 7) Examinar y aprobar el anteproyecto del presupuesto anual de rentas y gastos, analizar y decidir sobre sus balances y estados financieros, de acuerdo con el plan de desarrollo y plan operativo para la vigencia.
- 8) Dictar normas y establecer mecanismos para la orientación y coordinación de las inversiones y programas que acometa el Instituto.
- 9) Analizar y evaluar los informes de gestión y de resultados presentados por el Director y adoptar las medidas correctivas en caso de ser necesario.
- 10) Solicitar al Director los informes generales o específicos sobre las actividades del Instituto Departamental de Deporte y Recreación “IDERQUI”.
- 11) Dirigir y controlar el funcionamiento general del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío “IDERQUI” y verificar el cumplimiento de las políticas adoptadas.
- 12) Las demás que le señalen la Ley, los reglamentos y los respectivos estatutos.

Parágrafo: Los actos que emanen de la Junta para el cumplimiento de las funciones de que tratan los numerales 1, 2, 3, 5 y 8 del presente artículo, requerirán para su validez, el voto favorable del Gobernador o su delegado.

Artículo 13°. REUNIONES. Las reuniones de la Junta Directiva serán presididas por el Gobernador o su delegado y se efectuarán en la ciudad de Armenia, Quindío, ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente de la Junta Directiva o por el Director del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío “IDERQUI”. Con todo, la Junta podrá sesionar, previa convocatoria del Gobernador, en otras ciudades del Departamento.

Parágrafo: Las reuniones de la Junta Directiva se harán constar en actas, las cuales se numerarán consecutivamente y serán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva.

Artículo 14°. COMISIONES. La Junta Directiva podrá integrar dentro de su seno, comisiones para adelantar el estudio de determinadas materias de su competencia o la consideración de trabajos especiales.



Asamblea Departamental
Departamento del Quindío

Ordenanza Número 0027 de 199

14 DIC 1998

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION DEL QUINDIO "IDERQUI"

-7-

Artículo 15°. DENOMINACION DE LOS ACTOS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los actos por los cuales la Junta Directiva adopta sus decisiones de carácter general, se denominarán acuerdos y serán suscritos por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva. Las demás determinaciones se comunicaran por la Secretaría de la Junta Directiva.

Parágrafo: Los acuerdos se encuadernarán en un libro que estará bajo la custodia del Secretario de la Junta Directiva, se enumerará sucesivamente y anualmente, con indicación del día, mes y año en que se expidan.

Artículo 16°. DE LAS FUNCIONES DEL DIRECTOR. El Director del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "IDERQUI", además de las funciones que señalen las leyes, tendrá a su cargo las siguientes:

- 1) Ser el representante legal del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "IDERQUI".
- 2) Dictar los actos administrativos, realizar las operaciones y adjudicar y suscribir los contratos para el cumplimiento de las funciones del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "IDERQUI", de conformidad con las normas estatutarias y legales vigentes.
- 3) Administrar y coordinar las distintas dependencias propiciando el cumplimiento de las orientaciones y decisiones de la Junta Directiva, de acuerdo con las funciones establecidas.
- 4) Elaborar y presentar a la Junta Directiva los proyectos anuales de presupuesto y sus reformas para su aprobación.
- 5) Presentar ante la Junta Directiva y la Asamblea Departamental, un informe anual de gestión administrativa y financiera.
- 6) Someter a consideración de la Junta Directiva, los planes y programas del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "IDERQUI".
- 7) Mantener en el ejercicio de sus funciones, una estrecha relación y coordinación con los organismos deportivos, de educación física, de recreación y de aprovechamiento del tiempo libre.



Asamblea Departamental
Departamento del Quindío

Ordenanza Número 0027 de 199 14 DIC 1998

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION DEL QUINDIO "IDERQUI" "

-8-

- 8) Nombrar y remover al personal al servicio del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "IDERQUT", atendiendo las normas vigentes sobre la materia, en particular las referidas a la carrera administrativa.
- 9) Ejecutar las directrices de carácter financiero y administrativo tendientes a la consolidación y desarrollo económico del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "IDERQUT".
- 10) Rendir informes generales y periódicos a particulares que le soliciten, sobre las actividades desarrolladas, la situación general del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "IDERQUT" y las medidas adoptadas.
- 11) Proponer a la Junta Directiva los sistemas y procedimientos administrativos, los planes y programas generales que requieran para el cumplimiento de las políticas y objetivos del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "IDERQUT", liderar y coordinar su ejecución y sistematización de la información del mismo.
- 12) Cumplir las funciones que le delegue o asigne la Junta Directiva.
- 13) Delegar en otros empleados públicos del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "IDERQUT", algunas de sus funciones cuando así lo autorice la Junta Directiva.
- 14) Presentar a consideración de la Junta Directiva, los reglamentos internos de trabajo y las normas de administración del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "IDERQUT".
- 15) Ordenar los gastos con cargo al presupuesto, conforme a las disposiciones legales, estatutarias y acuerdos de la Junta Directiva.
- 16) Presentar a la Junta Directiva para su aprobación los proyectos de inversión de excedentes.
- 17) Atender los procesos administrativos, policivos y judiciales, adelantando las acciones que se requieran con el fin de salvaguardar los intereses del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "IDERQUT".



Asamblea Departamental

Departamento del Quindío

0027

Ordenanza Número _____ de 199 _____

14 DIC 1998

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION DEL QUINDIO "IDERQUI""

-9-

- 18) Constituir si fuere necesario, mandatarios que representen al Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "IDERQUI", en negocios judiciales.
- 19) Proyectar la gestión del Instituto ante organismos internacionales de financiación del deporte, en procura de recursos que fortalezcan la acción y quehacer de los valores deportivos de la región.
- 20) Las demás funciones que le asigne las normas legales, la Junta Directiva y las que no habiendo sido asignadas a otra autoridad, le correspondan por naturaleza de su cargo.

Artículo 17°. DEL CONTROL INTERNO Y FISCAL. El Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "IDERQUI", diseñará e implantará el sistema de control interno a que se refiere el artículo 269 de la Constitución Nacional.

El control fiscal posterior y la vigilancia de la gestión fiscal del Instituto Departamental de Deporte y Recreación "IDERQUI" corresponde a la Contraloría Departamental.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 18°. Ordénase suprimir el Instituto Departamental del Deporte Asociado "IDDA", a partir de la vigencia de la presente ordenanza y realizar la respectiva liquidación.

Artículo 19°. Para efectos de la incorporación de personal el Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "IDERQUI", se ceñirá en un todo a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 181 /95 y al artículo 12 del Decreto 1822 /96.

Artículo 20°. El Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "IDERQUI", en coordinación con el Señor Gobernador del Departamento podrá asumir la ejecución de los ingresos que se recauden por concepto del producto de estampilla pro-desarrollo, que tenga como destino final la financiación de la infraestructura deportiva.



Asamblea Departamental
Departamento del Quindío

Ordenanza Número 0027 de 199

14 DIC 1998

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION DEL QUINDIO "IDERQUI"

-10-

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 1°. TRANSITORIO. Mientras se estructura la nueva Junta Directiva del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "IDERQUI", la actual Directiva de la Junta Administradora de Deportes del Quindío, continuará el ejercicio de sus funciones hasta por un mes.

Artículo 2°. TRANSITORIO. Facultar al Señor Gobernador para efectuar los movimientos presupuestales, con el fin de dar cumplimiento a la presente ordenanza.

Artículo 3°. TRANSITORIO. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO
Presidenta.

CIELO LOPEZ GUTIERREZ
Secretaria General.

CERTIFICACION:

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO, CERTIFICA: Que la presente Ordenanza fue sometida a los tres debates reglamentarios (artículo 75, Decreto 1222 de 1.986), así: **PRIMER DEBATE:** NOVIEMBRE 25 DE 1998. **SEGUNDO DEBATE:** DICIEMBRE 7 DE 1998. **TERCER DEBATE:** DICIEMBRE 9 DE 1998.

CIELO LOPEZ GUTIERREZ
Secretaria General.